

**6789** *ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Formica Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, fenol, y la exportación de laminados estratificados formaldehído y melamina.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Formica Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, fenol, formaldehído y melamina, y la exportación de laminados estratificados, autorizado por Orden de 2 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Formica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 29, Galdacano (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48-032890, en el sentido de cambiar en el punto cuarto de la citada Orden (efectos contables), apartado a), los efectos contables de la mercancía 2, así donde dice: «141 gramos», deberá decir: «102 gramos».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de junio de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**6790** *ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Coexpan, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno, colorante y petg kodar y la exportación de láminas y bobinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Coexpan, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno, colorante y petg kodar y la exportación de láminas y bobinas, autorizado por Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Coexpan, Sociedad Anónima», con domicilio en Sierra de Guadarrama, 48, polígono industrial «San Fernando II», San Fernando de Henares (Madrid), y número de identificación fiscal A-28320984, en el sentido de corregir en el punto primero de la citada Orden la dirección del titular de la misma. Así, donde dice: «Alcalá de Henares (Madrid)», deberá decir: «San Fernando de Henares (Madrid)».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de mayo de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**6791** *ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad General de Hules, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y la exportación de bombonas, depósitos, sistemas de conductos y conductos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad General de Hules, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y la exportación de bombonas, depósitos, sistemas de conductos y conductos autorizado por Orden de 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad General de Hules, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Barcelona, número 3, 5.º, Gavá (Barcelona), y NIF A-08-008963, en el sentido de cambiar la redacción del punto 2.º (mercancías de importación), que quedará como sigue:

«1. Polietileno en granza, alta densidad, al 100 por 100, color natural. P. E. 39.02.05.2.

2. Polietileno en polvo, alta densidad, al 100 por 100, color natural. P. E. 39.02.05.2.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de agosto de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para éstas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**6792** *ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Durplexa Renart, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC y bióxido de titanio rutilo y la exportación de perfiles de PVC.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Durplexa Renart, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC y bióxido de titanio rutilo y la exportación de perfiles de PVC, autorizado por Orden de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Durplexa Renart, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Alicante, sin número, Sueca (Valencia), y número de identificación fiscal A-46036174, en el sentido de corregir la posición estadística del producto de exportación, así donde dice: «P. E. 39.07.99», deberá decir: «P. E. 39.07.99.9».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de junio de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.